



## El TS considera ajustado a derecho el plazo de 30 años para cancelar la inscripción en el Registro de Delincuentes Sexuales

*La Sala resuelve el caso de un hombre que fue condenado como autor de un delito de posesión de pornografía infantil a la pena de tres meses de prisión el 12 de diciembre de 2012*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo considera que el plazo de 30 años para la cancelación de inscripciones en el [Registro Central de Delincuentes Sexuales](#) cuando se haya cumplido la pena sin volver a delinquir, y la víctima sea menor de edad y el condenado mayor de edad, que está previsto en el [artículo 10 del Real Decreto 1110/2015](#), es ajustado a derecho.

El tribunal analiza el Real Decreto en relación con la [Directiva 2011/93](#) del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil, y con las [leyes 26/15 de la Infancia y la Adolescencia](#) y [1/96 de Protección Jurídica del Menor](#).

De acuerdo con dicha normativa europea y nacional, concluye que el